



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ O.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2015IE245332 Proc #: 3315646 Fecha: 2015-12-07 14:57  
Tercero: 899999061-9 SDASECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Dep Radicadora: OFICINA DE CONTROL INTERNO Clase Doc: Interno Tipo  
Doc: Memorando Consec:



## MEMORANDO

**PARA: RAMON EDUARDO VILLAMIZAR MALDONADO**  
Subsecretario General y de Control Disciplinario

**DE: LILIAN RODRIGUEZ CARVAJAL**  
Jefe Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Comunicación Informe Preliminar Auditoria de Gestión a Control Disciplinario

En cumplimiento del procedimiento de 126PE01-PR03 Auditoría Internas adjunto me permito remitir para su conocimiento los resultados del informe preliminar de auditoría de gestión a Control Disciplinario, realizada en cumplimiento del Plan Operativo Anual de Control Interno de la vigencia actual.

De conformidad con el procedimiento establecido el área contará con el término de 3 días hábiles para solicitar mesa de trabajo y presentar las objeciones que se tengan al informe.

Quedo atenta a su solicitud, esperando que los resultados contribuyan al mejoramiento continuo de la entidad.

Atentamente,

*Lilian Rodriguez Carvajal*

**LILIAN RODRIGUEZ CARVAJAL**  
**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

*Proyectó: Carmen Yolanda Ruiz Garzon*

Secretaria Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
**HUANA**



## INFORME PRELIMINAR DE LA AUDITORIA INTERNA

**Dependencia o proceso auditado:** Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente (Macro Proceso: Evaluación y Control. Proceso: Control Disciplinario).

**Responsable del proceso o dependencia:** Subsecretario General y de Control Disciplinario.

**Fecha de realización de la auditoría:** 1° al 30 de septiembre de 2015 con suspensión de 60 días y oficio de levantamiento de suspensión de radicado 2015IE222608

### 1. OBJETO DE LA AUDITORIA

Evaluar la gestión y resultados del plan de acción de Control Interno Disciplinario en cumplimiento de los objetivos establecidos respecto de las acciones preventivas y la gestión de los procesos disciplinarios adelantados durante la vigencia actual.

### 2. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La evaluación se realizará sobre la información que soporta la ejecución del plan de acción de la vigencia y estado de los procesos disciplinarios en curso.

### 3. DOCUMENTOS DE REVISADOS

Correspondencia dirigida a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario, expedientes disciplinarios finalizados y ejecutoriados y procedimientos de control disciplinario interno publicados en el aplicativo Isolución de esta entidad.

### 4. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

La Oficina de Control Disciplinario se encuentra conformada actualmente por un grupo de 3 servidores públicos vinculados mediante contrato de prestación de servicios de los cuales 2 profesionales adelantan las labores de sustanciación así:

Contrato	Contratistas	Objeto del Contrato	Fecha de suscripción	Plazo	Valor mensual
743	Luz Marina Tunjano Pinzón	Brindar apoyo jurídico a la Secretaría Distrital de Ambiente en el impulso procesal y sustanciación de las actuaciones disciplinarias que se adelantan en la entidad.	13/02/2015	11	\$5.047000
1250	Otoniel Camargo Ramírez	Apoyar, asistir y orientar a la Secretaria Distrital de Ambiente en el cumplimiento de su objeto misional en relación con el direccionamiento estratégico, la coordinación y gestión del ámbito jurídico disciplinario.	09/06/2015	7	\$8.240.000

De la revisión a la ejecución de los contratos N° 743 y 1250 de 2015 se observó que pese a que el objeto contractual es diferente, los dos contratos contienen las mismas obligaciones específicas así:

1. Administrar el reparto y gestión de expedientes que le sean asignados.
2. Velar por la eficiencia en la gestión administrativa de los trámites allegados de asuntos disciplinarios de la SDA de acuerdo con los términos normativos.
3. Revisar los Actos Administrativos que le sean asignados.
4. Atender la recepción y práctica de pruebas dentro de los procesos disciplinarios, exigiendo el cumplimiento legal de los términos, establecidos en normatividad disciplinaria.
5. Sustanciar y generar las comunicaciones y notificaciones pertinentes de los procesos disciplinarios que se adelantan contra los servidores públicos de la Entidad, en observancia estricta de los lineamientos y procedimientos establecidos por la legislación disciplinaria.
6. Consolidar y revisar los informes y/o requerimientos que soliciten las diversas entidades distritales y los entes de control.
7. Verificar el sistema distrital disciplinario SIDD en relación con el control disciplinario que debe desarrollar la SDA.
8. Las demás que le sean solicitadas por el funcionario que ejerza la coordinación del grupo de atención ciudadano o supervisor del contrato que se requieran para el desarrollo del objeto contractual.

De lo anterior, se puede observar deficiencias en el proceso de planeación y formulación de estudios previos, así como una diferencia no justificada en el

reconocimiento mensual por los servicios profesionales prestados, al evidenciarse que en el contrato N°1250 de 2015 no se establecen obligaciones contractuales en relación con el direccionamiento estratégico para el cumplimiento del objeto misional de la entidad, como tampoco la coordinación en el ámbito jurídico disciplinario, toda vez que las obligaciones contractuales son las mismas establecidas para el contratista que apoya la gestión disciplinaria en la entidad.

### EXPEDIENTES GESTIONADOS

Para el periodo de evaluación y conforme a la información suministrada por la Subsecretaría General y de Control Disciplinario se han tramitado durante la vigencia 2015 un total de 100 expedientes distribuidos en 60 Indagaciones Preliminares y 40 Investigaciones disciplinarias:

TIPO DE EXPEDIENTES	2013	2014	2015	TOTAL
INDAGACION PRELIMINAR	0	0	60	60
INVESTIGACION DISCIPLINARIA	1	20	19	40
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>20</b>	<b>79</b>	<b>100</b>

Fuente: Relación de expedientes tramitados- Control Interno Disciplinario 2015

A su vez y en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento de Control Disciplinario Ordinario, durante el periodo comprendido entre el 1° de Enero de 2015 y el 31 de Mayo de 2015, se observó que el reparto se realizó al único abogado sustanciador disponible a esa fecha, y solo en el mes de Junio con la contratación de un abogado adicional, se distribuye el reparto observándose la siguiente carga procesal:

N° DE EXPEDIENTES ASIGANDOS	ABOGADO RESPONSABLE	INDAGACIÓN PRELIMINAR	INVESTIGACION DISCIPLINARIA

N° DE EXPEDIENTES ASIGANDOS	ABOGADO RESPONSABLE	INDAGACIÓN PRELIMINAR	INVESTIGACION DISCIPLINARIA
58	LUZ MARINA TUNJANO	46	12
42	OTONIEL CAMARGO	14	28
100		60	40

Verificadas las actas de reparto se evidenció un mayor número de expedientes de Investigación Disciplinaria asignados al Doctor Otoniel Camargo, originados en el primer reparto realizado al inicio del contrato N°1250, en donde se le hizo entrega de 16 expedientes para los cuales ya se habían surtido previamente la etapa de Indagación Preliminar y recolección de pruebas dentro de la investigación disciplinaria, restando tan solo de trámite final conforme a los términos establecidos en la Ley 734 de 2002 modificados por el artículo 52 de la Ley 1474 de 2011.

#### EXPEDIENTES CON AUTO DE ARCHIVO O DE CIERRE

Verificada la información de la base de datos de los expedientes archivados se evidenció un total de 49 representados un 57% en indagaciones preliminares y un 43% en investigaciones disciplinarias así:

TOTAL DE EXPEDIENTES ARCHIVADOS	ABOGADO RESPONSABLE	INDAGACIÓN PRELIMINAR ARCHIVADAS	INVESTIGACION DISCIPLINARIA ARCHIVADAS
27	LUZ MARINA TUNJANO	25	2
22	OTONIEL CAMARGO	3	19
49		28	21

Toda vez que los expedientes disciplinarios en trámite tienen reserva, de conformidad con el artículo 48 numeral 47 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 33 de la Ley 190 de 1995, esta Oficina de Control Interno solicitó a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario poner a disposición del auditor 25 de los expedientes archivados que no tienen reserva y que representaron una muestra de auditoría del 51% con el fin de verificar el trámite surtido en los mismos.

De la revisión de los 25 expedientes se concluyó el incumplimiento de los términos para adelantar la investigación en dos expedientes así:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE REPARTO	FECHA DE AUTO DE APERTURA DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR	FECHA AUTO APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	AUTO DE PRÓRROGA HASTA	AUTO DE ARCHIVO	TERMINO EXCEDIDO
ID-001-2014	07/06/2013	27/12/2012 La IP 055-2012	12/02/2014	12/08/2015	21/08/2015	9 DIAS
ID-013-2014	10/10/2013	16/10/2013 LA IP-050-2013	02/07/2014	01/07/2015	12/08/2015	41 DIAS

Lo anteriormente evidenciado se trata de una inobservancia sin justificación de los términos establecidos para adelantar las actuaciones disciplinarias y constituye una posible trasgresión al debido proceso, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política señala: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.....Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso". (Subrayados fuera de texto).

Por otra parte, verificadas las fechas de comunicación de los autos de archivo de los expedientes evaluados, se evidenció para los expedientes que se relacionan a continuación, que se supera el mes y mes y medio desde la fecha del auto de archivo para comunicar la decisión, así como otros 5 que para la fecha de la verificación (Noviembre 25 de 2015) aún no se había emitido la respectiva comunicación.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE REPARTO	FECHA AUTO APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	AUTO DE ARCHIVO	FECHA COMUNICACIÓN
ID-001-2014	07/06/2013	12/02/2014	21/08/2015	13/09/2015
ID-006-2014	07/06/2013	16/04/2014	08/10/2015	SIN COMUNICACIÓN
ID-007-2014	07/06/2013	21/04/2014	19/10/2015	SIN COMUNICACIÓN
ID-008-2014	24/07/2013	21/04/2014	15/10/2015	SIN COMUNICACIÓN
ID-016-2014	26/02/2014	12/09/2014	11/09/2015	28/10/2015
ID-017-2014	01/04/2014	07/10/2014	13/08/2015	19/10/2015
ID-018-2014	03/03/2014	30/09/2014	14/09/2015	SIN COMUNICACIÓN
ID-019-2014	21/04/2014	17/12/2014	13/10/2015	04/11/2015
ID-021-2014	19/03/2014	02/10/2014	02/10/2015	SIN COMUNICACIÓN
ID-022-2014	09/04/2014	08/10/2014	08/10/2015	04/11/2015
ID-023-2014	25/03/2014	06/10/2014	06/10/2015	26/10/2015

Lo anteriormente evidenciado contraviene lo establecido en el artículo 103 y 109 de la Ley 743 de 2002 que a la letra citan: "Artículo 103. Notificación de decisiones interlocutorias. Proferida la decisión, a más tardar al día siguiente se librára comunicación con destino a la persona que deba notificarse; si ésta no se presenta a la secretaría del despacho que profirió la decisión, dentro de los tres días hábiles siguientes, se procederá a notificar por estado o por edicto, salvo en el evento del pliego de cargos.(...) Artículo 109 Comunicaciones. Se debe comunicar al quejoso la decisión de archivo y el fallo absolutorio. Se entenderá cumplida la comunicación cuando haya transcurrido cinco días, después de la fecha de su entrega a la oficina de correo. Las decisiones no susceptibles de recurso se comunicarán al día siguiente por el medio más eficaz y de ello se dejará constancia en el expediente." (Subrayados fuera de texto).

## EXPEDIENTES EN TRÁMITE

A la fecha de la auditoría los expedientes que continúan en trámite son los 51 relacionados a continuación:

Nº DE EXPEDIENTES EN TRAMITE	ABOGADO RESPONSABLE	INDAGACIÓN PRELIMINAR EN TRAMITE	INVESTIGACION DISCIPLINARIA EN TRAMITE
31	LUZ MARINA TUNJANO	21	10
20	OTONIEL CAMARGO	11	9
51		32	19





Para estos expedientes se requiere se activen las medidas de control que permitan garantizar el cumplimiento de los términos para emitir la decisión final tanto en Indagaciones Preliminares como en las Investigaciones Disciplinarias garantizando además el cumplimiento de los términos de comunicación establecidos en los artículos 103 y 109 de la Ley 734 del 2002.

## 5. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES GENERALES

- a. Debilidades en el proceso de planeación de la contratación de los profesionales a desarrollar actividades relacionadas con el ejercicio del Control Disciplinario.
- b. Riesgos en el cumplimiento de los términos establecidos por la normatividad aplicable para la investigación disciplinaria.
- c. Riesgos en el cumplimiento de los términos establecidos por la normatividad aplicable para la comunicación de las decisiones a los interesados.

**Auditor:** Yolanda Ruiz Garzón

**Jefe de la Oficina de Control Interno:** Lilian Rodríguez Carvajal

126PE01-PR03-F-A3-V9.0





SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2015IE256491 Proc #: 3316497 Fecha: 2015-12-21 09:45  
Tercero: 899999061-126 SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Dep Radicadora: SUBSECRETARIA GENERAL Y DE CONTROL  
DISCIPLINARIO Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorando Consec:



## MEMORANDO

**PARA:** Lilian Rodríguez Carvajal  
Oficina de Control Interno

**DE:** Ramón Eduardo Villamizar Maldonado  
Subsecretario General y de Control Disciplinario

**ASUNTO:** Respuesta al Informe Preliminar de Auditoria De Gestión

Acuso recibo del informe preliminar de la Auditoria, y al respecto me permito informarle que esta Subsecretaría General y de Control Disciplinario presentara un Plan de Mejora para revisión y aprobación.

Atentamente,

**Ramon Eduardo Villamizar Maldonado**  
**SUBSECRETARIA GENERAL Y DE CONTROL DISCIPLINARIO**

*Proyectó: Luz Marina Tunjano Pinzon*

